Año de 1869. Sábado 12 de Junio. Núm. 70.




Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, Fuente del Rey núm. 15.
—En las demás provincias, en las principales librerías.

Precios de suscricion, en Orense, por trimestre, 2 escudos.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 escudos.
—Números sueltos, 130 milésimas.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Seccion de Fomento.—Circular.

Reclamando por segunda vez de los Alcaldes de esta provincia, datos para la formacion del plan provisional de aprovechamientos forestales.

Sin embargo de que en la de 19 de marzo próximo pasado inserta en el Boletin núm. 35, se citaban las disposiciones legales que previenen ese servicio, y se recomendaba la mayor puntualidad fijando el plazo de veinte dias, la mayoría de los Alcaldes posponiendo á su desidia los intereses de sus administrados, han dejado de remitir esos datos.

Dispuesto siempre á velar por los intereses de esta provincia y á que no se mancille bajo pretexto alguno el principio de autoridad, me veo en la precision de recordar por última vez el cumplimiento de este importante servicio, haciendo á la vez entender á todos los Alcaldes, que su falta la interpretaré de marcada desobediencia, dando lugar á las medidas que tenga por conveniente.

Orense 9 de junio de 1869.—El Gobernador, Alejandro G. Olivares.

(Gaceta núm. 151.)

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Previniendo la circular de 6 de marzo último que las atribuciones que antes pertenecian al extinguido Real Consejo de Instruccion pública, según el reglamento de oposiciones de 1.° de mayo de 1864, sean desempeñadas por el Consejo universitario en union con cuatro Profesores de la Facultad á que pertenezca la cátedra vacante, y siendo frecuentemente diferentes las Universidades á que pertenecen las vacantes que se han de proveer por una misma y sola oposicion, é imposible por consecuencia que separadamente ejerzan una intervencion que de necesidad ha de ser única, he acordado que, en vez de ejercer las atribuciones referidas el Consejo de las Universidades á que pertenezcan las vacantes, sean desempeñadas por el Consejo de la Universidad donde se hayan de verificar las oposiciones.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta núm. 157.)

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETO.

Al privar á la marina mercante del beneficio de bandera por decreto de 22 de noviembre último, el Ministerio de Hacienda ha procurado por una serie de importantes concesiones facilitar á los armadores la adquisicion, venta, carena y tripulacion de sus buques, y unificar al propio tiempo los derechos de puerto y navegacion que, por su diversidad y cuantía, se hacian demasiado molestos y onerosos. Estas compensaciones del privilegio derogado han tenido tambien por objeto librar de trabas y de gravámenes á la marina nacional para que pueda entrar en activa y provechosa competencia con las marinas extranjeras. Animado de igual deseo, el Ministro que suscribe, y dispuesto á secundar su realizacion, juzga oportuno suprimir el derecho de tonelada que se exige en los Consulados de la nacion á los buques mercantes españoles; y siguiendo la marcha gradual adoptada para la abolicion del recargo diferencial de bandera, ha considerado conveniente que se proceda á la supresion del referido derecho en plazos que coincidan con los fijados en el precitado decreto de 22 de noviembre último.

Fundado en estas consideraciones, y en uso de las facultades que me competen como individuo del Poder Ejecutivo y Ministro de Estado,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se reducirá á dos terceras partes el derecho de tonelada fijado en el Arancel consular de 25 de abril de 1867 desde el 1.° de agosto próximo hasta el 1.° de enero de 1871, y á una tercera parte desde esta fecha hasta el 1.° de enero de 1872, en que quedará completamente abolido.

Madrid 2 de junio de 1869.—El Ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Orense.

El domingo 27 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta ciudad ante el Alcalde de la misma, Regidor síndico, Secretario del Ayuntamiento, la contrata del suministro de aceite para el alumbrado público y cárcel de partido desde 1.° de julio de 1869 hasta 30 de junio de 1870, segun las condiciones que se hallan de manifiesto en la indicada Secretaría y formalidades siguientes:

1.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arreglados al modelo inserto á continuacion, los que se entregarán por persona abonada durante la hora indicada al señor Alcalde, quien los rubricará y numerará por su órden, por el mismo que serán abiertos dadas las doce del propio dia.

2.ª Abiertos los pliegos se declarará adjudicado el servicio á favor de la proposicion, que estando arreglada en su forma, resulte mas ventajosa, bajo el tipo de 500 milésimas de escudo cada litro.

3.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se entenderá provisionalmente hecha la adjudicacion á favor de la primeramente presentada, procediéndose en seguida á una licitacion oral entre sus autores por término de quince minutos, que con las voces de remate determinarán la definitiva adjudicacion á favor del mejor postor, y á falta de éste del que fué considerado provisionalmente como de mejor proposicion.

Orense 7 de junio de 1869.—Benigno María Cid.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., habitante en...., enterado del anuncio y condiciones de la contrata de suministro de aceite para el alumbrado público y cárcel de partido de esta capital desde 1.° de julio de 1869 hasta 30 de junio de 1870, hace proposicion á este servicio por la cantidad de.... milésimas cada litro.

Fecha y firma del proponente.

El domingo 27 del actual de once á doce de la mañana tendrá efecto en la casa consistorial de esta ciudad ante el Sr. Alcalde de la misma, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, la contrata de suministro de paja para lechos de los presos de la cárcel desde 1.° de julio de 1869 hasta 30 de junio de 1870, por licitacion oral, bajo el tipo de 28 milésimas de escudo cada kilógramo y con sujecion á las condiciones que estarán de manifiesto en dicha Secretaría.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en esta subasta.

Orense 7 de junio de 1869.—Benigno María Cid.

Ayuntamiento de Manzaneda.

Esta corporacion municipal acordó publicar vacante la plaza de Médico titular de este distrito para la asistencia de 250 familias pobres, dotada con el sueldo anual de 400 escudos: los aspirantes á la misma podrán presentar sus solicitudes de-

cumentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Manzaneda junio 8 de 1869.—El Alcalde, Tomás Rodriguez.

Ayuntamiento de Muiños.

Por el Alcalde 1.° del mismo se llama formalmente al sugeto que á continuacion se expresa, para que como comprendido en el reemplazo del año actual por el cupo de este pueblo, se presente á responder de la suerte que le cupo; con apercibimiento de que no verificándolo antes del dia de ponerse en marcha para ser entregados en Caja, será declarado prófugo y le parará el perjuicio consiguiente.

Juan Perez Vazquez, hijo de Gabriel y de Gertrudis de Requiás, número 1.°

Muiños 4 de junio de 1869.—El Alcalde, José Alvarez.

Ayuntamiento de Villarino de Conso.

Esta corporacion acordó crear una plaza de Médico ó Médico-cirujano para asistir á 150 familias pobres con la condicion precisa que ha de residir en el pueblo de Villarino y mas obligaciones del reglamento, se anuncia para que los Sres. Facultativos que quieran aspirar á dicha plaza, presenten sus solicitudes.

Villarino 4 de junio de 1869.—El Alcalde, Juan Queija.

Ayuntamiento de Cenlle.

En virtud de anuncio en el periódico oficial de esta provincia, que esta corporacion de que tengo la honra de presidir tuvo a bien publicar la vacante de Secretaría de este Ayuntamiento, se han presentado á tiempo hábil las solicitudes documentadas de los aspirantes siguientes:

D. Agustin Nóvoa Aznar, propietario.

D. Enrique Pagan Tomé, profesor de instruccion primaria.

Y en cumplimiento de lo que ordena el art. 101 de la ley municipal vigente, se hace público por medio de este edicto, para que durante los quince dias siguientes á los de su publicacion en el Boletin oficial, puedan presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento las reclamaciones que creyeren oportunas contra la aptitud legal de los pretendientes.

Cenlle junio 5 de 1869.—El Alcalde Presidente, Manuel Borrajo Feijó.—El Secretario interino, Enrique Pagan.

Ayuntamiento de Maside.

La corporacion municipal que presidó en sesion de 6 del corriente acordó subastar los puestos públicos de la feria que se celebra en esta villa los dias 9 de cada mes, cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial los dias 15 y 22 del mismo, y hora de nueve á doce, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría, con el objeto de que puedan enterarse todas las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Maside junio 8 de 1869.—El Alcalde, Benigno Sarmiento Figueroa.

ADMINISTRACION
DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Por segunda vez se cita y emplaza á D. Manuel de Córdova, Capitan que fué de la compañía de Gastadores del 6.° ejército en 1812, para que por sí ó sus herederos responda en esta Administracion á los cargos que contra el mismo resultan; en el bien entendido de que si á los nueve dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, en el de la de Lugo, Orense y Pontevedra y Gaceta oficial de Madrid, no se presentase, se resolverá en rebeldía lo que fuere de justicia sin lugar á apelacion.

Coruña 7 de junio de 1869.—El Administrador, Juan Antonio Rodriguez.

INTENDENCIA MILITAR
DE GALICIA.

El Intendente militar del distrito de Galicia.—Hace saber: que debiendo enagenar de órden superior los efectos del vestuario y menaje que existen almacenados en esta capital y en las de Orense, Lugo y Pontevedra, procedentes de los extinguidos batallones provinciales, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar á la una de la tarde en los estrados de esta Intendencia militar el dia 7 de julio próximo venidero, respecto á los que corresponden al almacen de esta plaza y simultáneamente en la misma Intendencia y Comisaría de Guerra respectivas en donde se admitirán proposiciones á la misma hora los dias 8 del mismo mes, los que corresponden á Orense, el 9 á los que pertenezcan á Lugo, y finalmente el 10 los de Pontevedra.

El pliego de precios límites y de condiciones se hallarán en la Secretaría de esta dependencia y Comisarías mencionadas, en las cuales podrán enterarse los licitadores asi como del estado de las prendas y efectos en los almacenes de la Administracion militar, presentando en los dias marcados los pliegos cerrados de proposicion media hora antes del acto del remate con arreglo al modelo y la garantía que señala los indicados pliegos de condiciones.

Coruña 7 de junio de 1869.—Juan Bautista Egaña.—El Comisario de Guerra, Srio., José de Santiago Palomares.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Agustin Pereira, escribano de número de la villa y juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico: que en el mismo y por mi escribanía se sustanció tercería de dominio y mejor derecho intentada por el procurador Alfeirán representando á José y Rosa Rodriguez de Dacon, contra su padre Manuel Rodriguez Toupa, y su acreedor don Manuel Otero Lormas, sus convecinos, sobre que se escluyan de una ejecucion varias partidas de bienes, en la cual recayó la sentencia que dice así:—En la villa de Carballino á 16 de mayo de 1869. El Sr. D. Benigno Borrajo y Camba, juez de primera instancia de la misma y su partido.—En el pleito tercería de dominio seguido en este juzgado entre partes como demandantes José y Rosa Rodriguez de Dacon, su procurador D. José Alfeirán, contra su padre Manuel Rodriguez Toupa y el acreedor Manuel Otero, sobre esclusion de varios bienes embargados á instancia de éste para pago de un crédito, por antemí escribano dijo:

Resultando que Manuel Otero Lormas promovió ejecucion contra Manuel Rodriguez Toupa á quien, para hacer pago a aquel de cantidad de reales, se les embargaron los bienes relacionados en el memorial fólio 2:

Resultando que José y Rosa Rodriguez Mato, hijos del Manuel habidos en Josefa Mato en primeras nupcias y en su nombre el procurador Alfeirán promovieron demanda de tercería de dominio por los bienes capitales aportados al matrimonio y mitad de los gananciales existentes y de mejor derecho por los tambien gananciales enagenados despues del fallecimiento de su referida madre contra el ejecutante y ejecutado:

Resultando que este no se apersonó al juicio, el que se sustanció con él en rebeldía, y el ejecutante se opuso á la demanda fundado en ignorar la certeza de los hechos relacionados en la misma:

Resultando que recibido el pleito á prueba propusieron y dieron la suya los demandantes y no los demandados:

Considerando que en este trámite probaron aquellos con partidas sacramentales y sus certificados, el casamiento en primeras nupcias de su padre el Manuel Rodriguez Toupa con la Josefa Mato de quienes son hijos legítimos; y en segundas nupcias con Carmen Portabales, y con las declaraciones de tres testigos, que su ante dicha madre Josefa Mato aportó al matrimonio la segunda y tercera partida del primer memorial presentado con la demanda; que su padre Manuel posee las nueve de gananciales del segundo y que vendió las tres del tercero tambien de gananciales:

Considerando que el marido tiene obligacion de sostener las cargas del matrimonio sin que para ello pueda enagenar los bienes capitales, ni la dote inestimada de la muger, que tiene que devolver á esta ó sus representantes y entregarle la mitad de los gananciales disuelto el matrimonio:

Considerando que tampoco puede enagenar dichos gananciales pertenecientes á la muger, muerta ésta y pagas las deudas contraidas durante la sociedad conyugal y no las posteriores:

Considerando por lo tanto que los arriba mencionados bienes no están sujetos al pago del crédito á Manuel Otero Lormas:

Fallo que estimando la demanda debo declarar y declaro bienes capitales de la referida Josefa Mato las dos partidas números segundo y tercero del primer memorial fólio 2, disponiendo se dividan los gananciales relacionados en el segundo y la mitad de estos con los capitales se escluyan del embargo y se entreguen á los demandantes José y Rosa Rodriguez Mato, á quienes se haga pago del importe de las tres partidas enagenadas por aquel del tercero espresado memorial en bienes de su padre Manuel Rodriguez Toupa con preferencia al Manuel Otero Lormas.

Líbrese mandamiento al Registrador de la propiedad para el cangeo de las anotaciones preventivas y testimonio de esta sentencia luego que se haga firme que se una á las diligencias de embargo.

Y por esta su sentencia, lo pronuncia, manda y firma de que yo escribano doy fé.—Benigno Borrajo.—Agustin Pereira.

Y habiéndose sustanciado la demanda en rebeldía del ejecutado Manuel Rodriguez Toupa, para que tenga efecto la notificacion de la sentencia inserta á la manera dispuesta en el art. 190 de la ley de Enjuiciamiento civil, y conforme á lo mandado en providencia de este dia, expido el presente que firmo en estas tres hojas sello de pobres en Carballino á 5 de junio de 1869.—Agustin Pereira.

D. Bonifacio Pato, juez de primera instancia de la villa y partido de Celanova.

Por el presente hago notorio que por el procurador D. Camilo Martinez en nombre de Francisco Perez, Joaquin Freire, Juan Vazquez y Camilo Alvarez de esta villa, se ha producido en el juzgado de mi cargo por la escribanía del que autoriza demanda de interdicto de adquirir, exponiendo que, habiendo sido adjudicados á sus representados los bienes de la capellanía de Nuestra Señora del Rosario, entregarán los mismos el capital equivalente á producir la renta debida conforme al convenio celebrado con la Santa Sede en 16 de junio de 1867, conforme al testimonio y carta de

pago de que ha hecho presentacion, por cuya razon solicitaba que con las oportunas citaciones se les pusiese en la posesion de dichos bienes, á lo que se proveyó el auto siguiente:

«Por presentada la precedente demanda de interdicto de adquirir con el poder testimonio y carta de pago que acompaña; y constando por estos que los demandantes han redimido en el tribunal competente los bienes de la capellanía que expresan: si nadie los poseyere como dueño ó usufructuario, dése á los mismos la posesion que se solicita sin perjuicio de tercero, para lo que se confiere comision á Camilo Sanchez, alguacil del juzgado, que lo ejecutará auxiliado del actuario: hágase saber á los inquilinos, colonos, renteros, depositarios ó administradores de los mismos, reconozcan á los dichos demandantes como poseedores, con cuantos derechos les conceden las leyes, y hecho, dése cuenta. Juzgado de primera instancia. Celanova 28 de mayo de 1869.—Doy fé.—Bonifacio Pato.—Antemí, José Benito Reza.»

Practicadas las oportunas diligencias, tuvo lugar la de posesion acordada en 31 del referido mes; y en 3 del corriente acordé publicar por edictos el auto en que se mandó dar la posesion de los bienes de la capellanía de que se trata para que los que se crean con derecho á oponerse á dicha posesion, lo verifiquen dentro del término de 60 dias.

Y para su debida fijacion en esta poblacion, é insercion en el Boletin oficial, expido el presente en Celanova á 4 de junio de 1869.—Bonifacio Pato.—De su mandado, José Benito Reza.

D. Gabriel Sotelo, escribano del juzgado de primera instancia de Orense.

Certifico que en incidente de pobreza, sustanciado por antemí, ha recaido la sentencia que dice:

En la ciudad de Orense, á 22 de mayo de 1869, el Sr. D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de la misma y su partido, por antemí escribano dijo haber visto este incidente promovido por Nicolás de Soto Gonzalez, vecino de Cima de Vila, parroquia de Readegos, alcaldía de Villamarin, contra sus comparroquianos Benito y Ramon Gonzalez, José Paradela, Ramon García, José Rey y Manuel Martinez, sobre que se le declare pobre para litigar con los últimos en demanda de menor cuantía sobre entrega de bienes:

Resultando que en 12 de diciembre último, Nicolás de Soto Gonzalez, presentó demanda incidental de pobreza pidiendo se le declarase pobre para proponer la expuesta litis, fundándose en los siguientes hechos: primero, que no tiene sueldo, ni rentas, ni ejerce profesion, ni comercio alguno; segundo, que vive tan solo de los escasos bienes que posee, que á lo sumo le producen medio real diario:

Resultando que conferido traslado de tal demanda incidental á los Benito Gonzalez y consortes, así como al promotor fiscal, los primeros nada han deducido y el segundo formuló oposicion pidiendo se desestimase la pretension si no se justificaban completamente los hechos en que se apoyaba:

Resultando: que recibido el incidente á prueba, el actor y promotor suministraron la que tuvieron por conveniente:

Considerando que de la practicada á instancia del demandante, resultan justificados completamente los hechos en que fundó su demanda incidental:

Considerando que segun el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, debe declararse pobre al que viva solo del producto de bienes inferior al doble jornal de un bracero, que ordinariamente en esta capital asciende á 800 milésimas:

Considerando que en este caso se halla el Nicolás de Soto, y por lo tanto debe disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el 181 de la propia ley.

Falla que debia declarar y declara pobre en sentido legal al referido Nicolás de Soto, á quien se defienda y ayude como tal en la expuesta litis contra los Benito y Ramon Gonzalez y consortes por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 198, 199 y 200 de la repetida ley. Así por esta, que se notifique y publique con arreglo á derecho, lo pronunció, mandó y firma dicho señor, de que doy fé.—Manuel Fernandez Bastos.—Gabriel Sotelo.

Así resulta del referido incidente á que me remito. Que conste, expido y firmo el presente en este pliego entero de papel de pobres. Orense junio 9 de 1869. —Gabriel Sotelo.

El Lic. D. José Eugenio García, juez de paz en la ciudad de Orense.

Hago notorio que para pago de 280 reales de inquilinatos que en autos de juicio verbal se obligó á satisfacer Doña Sinforosa Rodriguez á D. Manuel Prieto y D. Ignacio Auta, depositarios judiciales de la fincabilidad de D. Pedro Madrigal, todos vecinos de dicha ciudad, se embargó á aquella y pone en venta una habitacion existente en la planta baja de la casa número 10, sita en la calle de la Libertad de esta capital por donde tiene su entrada, estension superficial 20 metros y 3 decímetros, pisada de madera, confinante al norte con portal de la referida casa de que forma parte, correspondiente á Ventura de Puga, naciente la prenotada calle, mediodía mas casa de los herederos de D. Francisco Cao Cordido y al poniente con la Ventura de Puga, su valor en tasa con deduccion del capital de 6 rs. de renta anual para Don José Rodriguez del Mato de Allariz, 2.500 reales.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion, concurrirán á esta casa de audiencia, número 4 sita en la calle de la Primavera, el dia 5 de julio próximo á la hora de doce que se celebrará remate á favor del mas ventajoso postor, cubriendo las dos terceras partes de la tasa.

Dado en Orense á 8 de junio de 1869. —José Eugenio García.—Por su mandado, Ramon de la Torre, secretario.

D. Leonardo Casanova, juez de primera instancia de la Puebla de Trives.

En la noche del 4 de mayo último, cinco hombres armados, tres de ellos con un trabuco, un sable y una navaja, asaltaron la casa de Antonio y José Rodriguez, padre é hijo, vecinos de San Juan de Vimieiro, ayuntamiento de Castro Caldelas en este partido, y robaron los efectos y documentos que á continuacion se expresan, en razon de lo cual se instruye procedimiento.

Por tanto, en nombre de la Nacion española, por quien administro justicia, exorto y requiero á las autoridades civiles y militares é individuos de la guardia civil, para que por los medios que estén á su alcance procuren inquirir el paradero de dichos efectos y documentos; y en caso de ser habidos ó cualquiera de ellos en poder de persona sospechosa, los pongan con esta á mi disposicion con la seguridad conveniente.

Así lo acordé en esta fecha.

Puebla de Trives 4 de junio de 1869. —Leonardo Casanova.—Por mandado del señor juez, Camilo Rodriguez.

EFECTOS ROBADOS.

Ropas.

Un pantalon de dril blanco.

Cuatro sábanas de hilo.

Dos tohallas id.

Cuatro fundas, dos de ellas con encaje por ambos lados y las otras por uno solo.

Un pañuelo de seda, fondo amarillo con dibujo variado y una pequeña mancha en el centro.

Otro id. de seda, fondo claro y dibujo á cuadros pequeños.

Cuatro id. de hilo blancos para bolsillo.

Un chaleco de dril blanco con botones de la misma tela y cuello vuelto.

Una blusa, bocas mangas y cuello encarnado con unos castillos de metal en los estremos de aquel y un ángulo de paño encarnado, colocado en la manga derecha como distintivo de obrero primero del cuerpo de Ingenieros de Ultramar.

Dos pañuelos de cachemir, uno de ellos amarillo y el otro blanco con dibujo azul.

Un cobertor fondo negro con rayas amarillas.

Un chaleco de seda usado.

Una chaqueta de paño negro fino con cuello de terciopelo, abierto este ó roto en el medio, forrada de bayeta encarnada y cruzada y un bolsillo roto.

Una faja encarnada de 7 varas de largo usada con fleco torcido de un lado.

Dos camisas de lienzo del país con cuello roto y el brazo derecho muy usado.

Carnes.

Dos jamones sin distintivo especial.

Dos tocinos buenos.

Treinta libras de unto.

Tres docenas de embutidos.

Una libra de jabon.

Doce de pan.

Documentos.

Hijuela para José Rodriguez de la herencia de su difunta madre Dominga Rodriguez.

Venta en cédula simple por Carmen Rodriguez á su hermano José de la legítima materna.

Obligacion simple de 2.060 rs. por Francisco Gomez de Vimieiro á favor de José Rodriguez.

Otra de 460 rs. por el mismo.

Otra de 500 por Juan Cendon de Vimieiro.

Otra de 1 350 por Benito Rodriguez de id.

Otra de 740 por José Perez Costas de id.

Otra de 580 por Pedro Alvarez de idem.

Otra de 80 por José Perez (a) Tabao de id.

Otra de 160 por Manuel Rodriguez Rodriguez de dicho Vimieiro.

Otra de 360 por Gregorio Lopez de Folgoso.

Otra de 245 por Baltasar Perez de idem.

Otra de 80 por Fernando Perez de idem.

Otra de 160 por Juan Alvarez de la Veiga.

Otra de 280 por José Rodriguez de Basteiros.

Otra de 510 por Ramon Alvarez de Sas de Penelas.

Otra de 220 por Javier Gonzalez de idem.

Otra de 800 por José Perez (a) Ferreiriño de id.

Otra de 460 por Ambrosio de Puga en Penelas.

Otra de 680 por Juanito Rodriguez de id.

Otra de 400 por Benito Gonzalez de Sabugueiro de Arriba.

Otra de 200 por Miguel Sagravia de Sabugueiro de Abajo.

Otra de 190 por D. José de Nóvoa de Argas.

Otra de 320 por Jacinto Rodriguez de idem.

Otra de 60 por Benito Rodriguez de idem.

Otra de 320 por Florencio Rodriguez de la Torrevella.

Otra de 200 por José Rodriguez de Seoane.

Otra de 700 por Manuel (a) Sacristan de id.

Otra de 18.000 por Ambrosio Rodriguez de Medos.

Otra de 60 por Manuel Gonzalez de idem.

Otra de 320 por Nicanor Gonzalez de Moreira de Arriba en Quiroga.

Otra de 160 por Lucas Alvarez (a) Laboriedo de Villarino en Quiroga.

Otra de 90 por Miguel Rodriguez de Figueiredo en dicho Quiroga.

Otra de 10.000 rs. por Pablo Perez en Navea.

D. Jesus Ferreiro y Hermida, juez de primera instancia de la villa de Carballo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Blanco, vecino de San Vicente de la Baña, distrito del mismo nombre, para que dentro del término de treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales, se presente en este juzgado por la escribanía del que autoriza á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se instruye por lesiones menos graves á Francisco Paredes de Santa Marina del Barro; pues que de no hacerlo dentro de dicho periodo, se declarará contumaz, rebelde, sustanciándose dicho procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Corballino á 2 de junio de 1869.—Jesus Ferreiro y Hermida.—De su orden, Bernardo Ferreiro.

D. Pedro del Castillo y Perez, juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al que expresó llamarse Benito Fernandez Paz, de 32 años de edad, de estado soltero, de oficio cedacero, vecino de Villariza en la provincia de Orense, para que dentro del término de nueve dias contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en los Boletines oficiales de dicha provincia y la de Valladolid, comparezca en este juzgado á fin de practicar un reconocimiento acordado en la causa que en el mismo se sigue contra Modesto Martin Alvarez (a) Cholele, natural de Palazurio de Vedija, por supo-

hurse el hurto de un cicto de hadas con 5 escudos 800 milésimas al referido Benito y un par al meson de Manuel Martin Rodriguez, vecino de Peñaladura de Sotiedra; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar

Tordesillas junio 4 de 1869.—Pedro de Castro.—Federico Garcia Casal.

Registro de la Propiedad de Carballino.

Continuacion de relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros y cuadernos antiguos del Registro de dicho partido desde el año de 1768 á 1863, pertenecientes á los ocho Ayuntamientos que comprende, para los efectos del art. 8.° del Real decreto de 30 de julio de 1862.

AÑOS DE 1834 AL 1835

Conceptos.—Situacion de las fincas ó derechos reales.—Nombres de los otorgantes.—Folio.

Arriendo, Arcos, D. Valentin Fernandez, vecino de Carballino con Benito Perez de Sta. Maria de Arcos, 142.

Foro, Las, D. Manuel Ambrosio de Santiago de Trasariz con Ramon Lopez, Manuel Estevez y Josefa Lopez, vecinos de Andrade en San Ciprian das Las, 144.

Id., Amarante, D. José Benito Queimaliños, abad de Santa Maria de Amarante con D. Eugenio Queimaliños de idem, 148.

Hipoteca, Señorin, José Valeiras, álias Patron y Agustin Valeiras, su hijo, vecinos del Carballino, 150.

Dote, Manuel y Ramon Rodriguez, padre é hijo, vecinos de San Cosme de Cusanca con Francisco Rodriguez su hijo, 153.

Donacion, Brués, Lorenzo Bugallo, vecino de Fontelo en San Pedro de Brués con Pedro Caiña y su muger Josefa Ferreiro de id., 156.

Arriendo, Señorin, D. Fray Santiago Sola, abad del Monasterio de Osera con Bernardo Pereira del Carballino, 157.

Hipoteca, Señorin, José Espiñeira y su muger Manuela Alvarez, vecinos del Carballino con D. José Andrés Garcia de la ciudad de Santiago, 160.

Venta, Albarellos, José Ignacio Sotelo, vecino de Salon en Albarellos apoderado de D. Antonio Luis Romero de Santa Cristina de Cobres con Silvestre Gonzalez de Sua en Albarellos, 162.

Hipoteca, Brués, D. Carlos Maria Moure y D.ª Josefa Ferreiro su muger, vecinos de S. Felix de Brués, 164.

Foro, Cameija, Bernardo do Porto, vecino del Cochon de Albarellos con Andres Porto de idem, 172.

Venta, Barran, D. Fray Ildefonso Rodriguez, prior y cura de S. Payo y Andres Garcia de la misma, 176.

Id., Seoane, Andres Garcia y el Padre Fr. Ildefonso, prior de S. Payo de Ventosela con D. Miguel Valdés del Puente San Cledio, 177.

Id., Villamoure, D. José Villar y Doña Maria Josefa Somoza, vecinos del Rubial en San Miguel de Lebosende con D. José Lopez, presbítero, vecino de Villamoure, 178.

Hipoteca, Amarante, José Puga y su muger Manuela Gonzalez, vecinos de la Esgueba con José Garcia de la misma vecindad, 180.

Venta, Anllo, Antonio Vazquez, vecino de Anllo con D. Benito Gonzalez, abad de Santa Maria de Liñariños, 181.

Id., Freanes, Jacobo Gonzalez y su muger Manuela Arias, vecinos de Santa Maria de Freanes con Juan Gonzalez su hermano de la misma, 183.

Hipoteca, Señorin, Agustin Valeiras del Carballino con D. Manuel de la Riba Moreno de Santiago, 184.

Donacion, Astureses, Benita da Fonte, vecina de S. Julian de Astureses con Teresa Garcia su sobrina, 186.

Donacion, Labiote, Benito Nieto de Pereda Labiote con Agustin Nieto su hijo, 188.

Satisfaccion, Pazos, Josefa de Castro, viuda, vecina de la Villa en Pazos de Arenteiro con Clemente Gonzalez su hijo, 190.

Venta, Grijoa, D. José Benito River y su hermana D.ª Tomasa, viuda de D. Juan Benito Dominguez con el Lic. Alvarez Graña de S. Félix de Navio, 193.

Foro, D. Enrique Fernandez Chao, abad de S. Félix de Navio con D. Enrique Alvarez Graña de dicha vecindad, 196.

Id., Las, D. Benito Gonzalez de S. Juan de Ourantes con Manuel Rodriguez y su muger Antonia Gonzalez de Piñeiro das Las, 197.

Hipoteca, Amarante, Jacinto Gonzalez y su muger Josefa Martinez con Antonio Fernandez, vecinos de la Esgueba en Amarante, 200.

Donacion, Mesiego, Juana Fernandez, vecina de Mesiego con José Fernandez su sobrino, 201.

Venta, Bouza, Vicente Ameijeiras y su muger Josefa Raña, vecinos de Banga con Francisco Parado de la misma, 203.

Id., Navio, Manuel Castro de S. Félix de Navio con D. Antonio Maria de Soto de la misma vecindad, 204.

Hipoteca, Banga, D. Lucas de la Maza y D. Judas de las Moras y D. Antonio de las Moras su hermano, vecinos de Santa Eulalia de Banga, 206.

Donacion, Angela Fojo, viuda de Jacinto Fonteboa, vecinos de la parroquia de Brués con su sobrino Angel Blanco, 209.

Hipoteca, Amarante, Benito Gonzalez y su muger Manuela Blanco, vecinos de la Esgueva con José Portabales y Sanchez, José Garcia y Andres Gonzalez de id., en Amarante, 213.

Venta, Id., D. Ramon Martinez de Carballino apoderado de D. José Garcia y compañía del comercio de Santiago con Manuel Valeiras de Dacon en Amarante, 215.

Hipoteca, Cusanca, Ramon Gonzalez y su muger Maria de Souto, vecinos de Cusanca con D. José Benito Mendoza de San Pedro de Sanin, 216.

Venta, Varon, Juan Benito Goyoso, vecino de la parroquia del Varon con Joaquin Garcia de la misma vecindad, 218.

Hipoteca, Arcos, José Muñiz, vecino de Raparizа en Arcos, con José Garcia de Maside, 220.

AÑO DE 1835 AL 1836.

Hipoteca, Banga, Manuel Perez y su muger Rosa Zúñiga, vecinos de Cabanelas en Banga con D. Miguel Perez Rodriguez residente en idem, 1.

Foro, Lago, D. Victor Espantoso, abad de San Martin de Lago con Francisco Rodriguez de Bouzas en idem, 2.

Donacion, Tomasa da Costa, viuda de Francisco Fondado, vecina de San Mamed de Moldes con Lorenzo, Maria Lorenzo y Francisca Fondado, 3.

Hipoteca, Maside, Francisco Araujo de Maside con la Real Hacienda, 4.

Consignia, Banga, D. Enrique Antonio Gil, vecino de San Juan de Villanueva con Miguel Madriñan y su muger D.ª Benita Broña, 7.

Hipoteca, Beariz, S. Martin, Francisco Giraldez, vecino de San Amaro en Beariz con Benito Valeiras del Carballino, 8.

Id., Moldes, Manuel Mon, vecino de Miandreiras de Moldes con Gertrudis Cortes de la misma, 11.

Foro, id., D. José Benito de Zúñiga y Zárate, Marqués de Bosque Florido con D. Gregorio Suarez de Moldes, 12.

Id., Señorin, D. Bernardo Villarino como marido de D.ª Jacinta Fernandez, vecinos de Carballino con Fernando Rodriguez de Señorin, 16.

Venta, id., José Rodriguez, alias Pipo, vecino de Señorin con Antonio Alvarez de id., 18.

Donacion, Partovia, Andrea Gonzalez, viuda, vecina del Puerto de Yeguas en Partovia con Manuela Gonzalez su hija, 19.

Hipoteca, id., Antonio Alvarez de las Caldas de Partovia con Vicente Arancey del Penedo en id., 21.

Id., Labiote, Joaquin Carballo, vecino de San Julian de Parada Labiote con D. Domingo Antonio Basalo, abad que fué de dicha parroquia, 22.

Foro, Piteira, Andres Leiro y su muger Francisca Dominguez, vecinos de Zafra en Piteira con D. José Leiro de id., 25.

Donacion, Banga, Juan Borrajo de Cabanelas en Banga con Manuel Borrajo su hijo, 28.

Satisfaccion, Ciudad, José Fernandez con Juana For su muger, vecinos de Santa Marina de Ciudad, 29.

Donacion, Brués, Teresa Meijome de Fontela en San Pedro de Brués con Isabel Meijome su hermano, 33.

Hipoteca, Amarante, Manuel Rodriguez y su muger Rosa Suarez, vecinos de Dacon en Amarante con Don Pedro Lastra, vecino del comercio de Asturias, 35.

Id., Señorin, José Obenza de Carballino con D. Pedro Lastra de Astureses, 37.

Donacion, Navio, Miguel Perez de S. Co en Navio con Rosalia Suarez, vecina de San Sebastian de Covelo, 38.

Hipoteca, Señorin, Manuel Sobrino de Carballino con D. Pedro Lastra de Astureses, 42.

Venta, Navio, Antonio, José y Teresa Muradás hermanos, vecinos de San Cledio y de Navio con don Antonio Maria de Soto de id., 46.

Id., id., Teresa Muradás y su marido Manuel Rivera, vecinos de San Miguel de Osmo con D. Antonio Maria de Soto de San Felix de Navio, 49.

Hipoteca, Feás, D. Miguel Vazquez, Manuel Vazquez, Rosalia Lopez, Manuel Labandeira y su muger D.ª Teresa Casado, vecinos de Feás, 51.

Id., Pazos, Bernardo Fernandez, vecino de Pazos con Manuel Valiñas de Corneas, parroquia de Dos Iglesias de Montes, 67.

Donacion, Anllo, Manuel Rodriguez con su hijo D. José Antonio y su muger D.ª Isabel Menzon, 68.

Id., id., Lorenzo Vazquez de Anllo con Manuel Arcuses de id., 70.

Id., Garabanes, D.ª Ana Quintana, vecina de la feligresía de San Juan de Silva, 71.

Convenio, Labiote, D. Manuel Couciño de San Salvador de Moceiras con D. José Couciño y Valés, 72.

Fianza, Cameija, D. Antonio Maria Moure y el escribano D. Manuel Vila, 74.

Hipoteca, Moldes, Justo Rodriguez y su muger Cristina da Lama, vecinos de Nonás de Moldes con José do Campo de Santa Maria de Amarante, 75.

Prohibicion, Antonio da Camba, Antonio Dominguez y su conjunta Juana Gallardo, vecinos de la Costa en San Miguel de Albarellos, 76.

Foro, Varon, D.ª Andrea Diaz, viuda de D. Antonio Villarino y sus hijos D. Ramon Villarino, vecinos de San Félix de Navio con Francisco Gonzalez y Juan Gonzalez, vecinos de la misma vecindad, 77.

Donacion, Albarellos, Antonio Dominguez y su muger Juana Gallardo vecinos de la Costa de Albarellos con Pedro Carnero y su muger Antonia Gallardo de id., 79.

Patrimonio, Id., Benito Salceda y José Peña y Ulloa, vecinos de Salon en Albarellos con D. José Valeiras, 80.

Hipoteca, Maside, José de la Iglesia (a) Gitano, vecino de Maside con D. Juan Bernardo Fernandez de dicho Maside, 81.

Id., Garabanes, Diego Gonzalez, vecino del Pazo de la Esgueba con José Garcia de Maside, 83.

Foro, Varon, Manuel do Puga de Santiago de Partovia y Maria Gonzalez, viuda de S. Félix del Varon con Juan Gonzalez de la misma, 88.

Dote, Ana Maria Perez con su hijo Francisco Penedo, vecinos do Bagin en Sta. Maria del Campo, 91.

Permuta, D. José Lopez de Prado, vecino de Santa Maria de Amarante y D. Andres Taboada do San Ciprian de Señorin, 92.

Hipoteca, Pungin, Benito Vazquez, vecino de Villamea de Pungin, 93.

Donacion, Cusanca, Maria do Mato, vecina do Barro de Cusanca con Juan do Mato, su hijo, 95.

Mejora, Tomas Adan y su muger Esteba de Puga, vecinos de Surrivas de Cusanca con Juan Adan su hijo, 96.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.